

Valencia, 29 de mayo de 2024

## PROYECTO ESCISIÓN PARCIAL SISTEMAS LEGISLATIVOS Y ENTORNOS INFORMÁTICOS S.A POR CREACIÓN DE UNA NUEVA SOCIEDAD SISLEI SOFTWARE SOCIEDAD LIMITADA

### 1. INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 4 del Real decreto ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se efectúa la transposición de directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (en adelante RDME), los abajo firmantes, en calidad de miembros del Órgano de Administración de SISTEMAS LEGISLATIVOS Y ENTORNOS INFORMÁTICOS S.A. (Sociedad Escindida), proceden a redactar, suscribir y formular el presente “Proyecto de Escisión Parcial”, que será sometido, para su aprobación, a la Junta General de la Sociedad Escindida.

### 2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE ESCISIÓN; PROCEDIMIENTO.

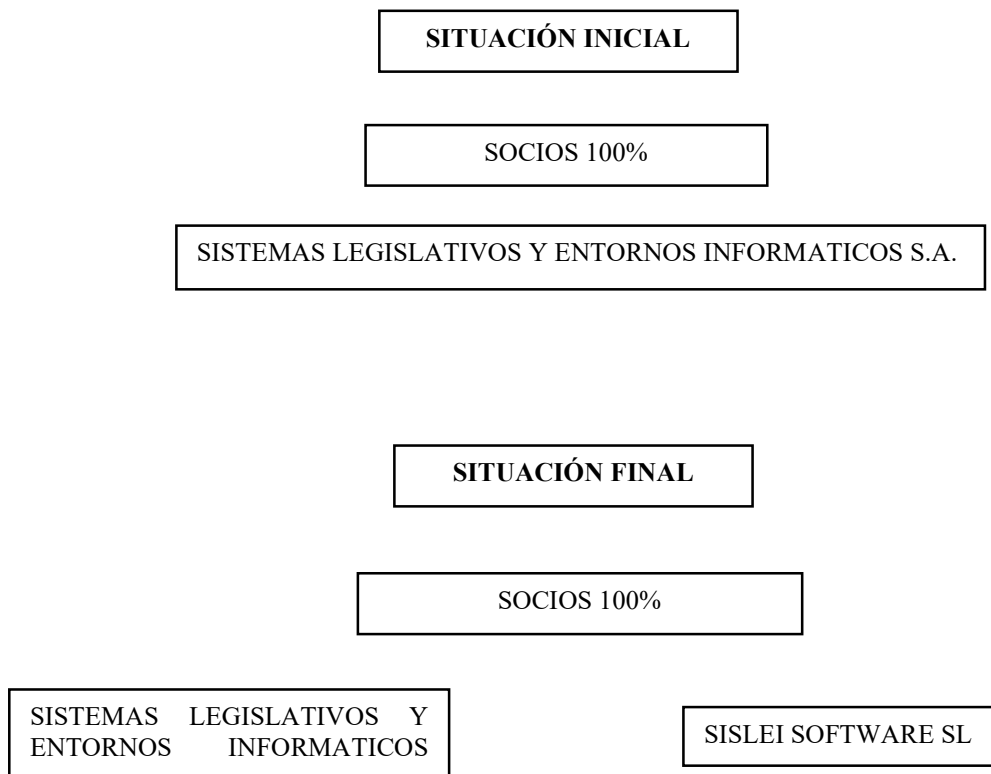
En virtud de la Escisión Parcial proyectada la Sociedad Escindida traspasará a una Sociedad de nueva creación (“SISLEI SOFTWARE SL” o Sociedad Beneficiaria) el conjunto o bloque patrimonial constituido por todos los contratos vinculados con la mercantil “SAGE”, así como la subrogación de todo el personal, manteniendo todas sus circunstancias laborales y económicas, con el objetivo que la sociedad escindida pueda prestar el servicio de mantenimiento, atención al público y todo lo relacionado con SAGE.

Los socios de la Sociedad Escindida recibirán un número de participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria, proporcional a su respectiva participación en aquella.

La Escisión Parcial tiene como finalidad aglutinar en una sociedad, la sociedad beneficiaria, el volumen del negocio relativo a la tramitación, gestión, comercialización y todo lo relacionado con el negocio vinculado a SAGE.

De manera adicional, la Sociedad Escindida concentrará exclusivamente su gestión, medios y recursos en el desarrollo de la actividad en el área del asesoramiento en programas de gestión y contabilidad proporcionados por SAGE, simplificándose su estructura organizativa y confiriendo una mayor eficacia a su funcionamiento. Como finalidad igualmente prioritaria, la autonomía societaria de la actividad facilitará la puesta en marcha de nuevos proyectos.

De manera gráfica, la Escisión proyectada queda configurada así:



La operación de escisión se acogerá al régimen simplificado previsto por el artículo 71 bis del RDME, en tanto en cuanto las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria de nueva creación serán atribuidas a los actuales socios de la Sociedad Escindida de forma exactamente proporcional a su participación en el capital de ésta, sin compensaciones en dinero.

En consecuencia y por aplicación del precepto indicado, no serán necesarios el informe de los administradores sobre el Proyecto de Escisión, ni informe de expertos independientes, ni tampoco el balance de Escisión.

Por último, se hace constar, que la Sociedad Escindida no ha contraído deudas en los tres años anteriores para adquirir el objeto de transmisión a la Sociedad Beneficiaria por efecto de la Escisión proyectada.

### 3. IDENTIDAD DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES EN LA ESCISIÓN

#### 3.1 SOCIEDAD ESCINDIDA

Se detallan a continuación sus circunstancias societarias principales a los efectos de la adecuada identificación de la sociedad:

**CONSTITUCIÓN:** La sociedad **SISTEMAS LEGISLATIVOS Y ENTORNOS INFORMATICOS S.A.**, (en adelante SISLEI), con NIF A96005913 a que se refiere el presente informe se constituyó el año 1991 y tiene su domicilio social y fiscal en Camino Nuevo de Picaña, 33 Entresuelo Izquierda, 46014 de Valencia. El Régimen Jurídico en el momento de su constitución fue de sociedad anónima. Tiene su fecha de cierre de ejercicio económico el 31/12 de cada año.

**CAPITAL SOCIAL Y DISTRIBUCIÓN:** La distribución del capital social de importe 63.105,00 euros entre el total de socios a 31 de diciembre de 2021 es la siguiente:

- 1- José Luis Coloma Díaz con NIF 20792967R, 15.776,25 euros con un porcentaje de participación del 25%.
- 2- Ramon Carlos Gamiz Alegre con NIF 22678809G, 15.776,25 euros con un porcentaje de participación del 25%.

3- Fco. José Almonacil Mora con NIF 22691014L, 15.776,25 euros con un porcentaje de participación del 25%.

4- José Julián Peris Hopewell con NIF 25392952D, 15.776,25 euros con un porcentaje de participación del 25%.

**ADMINISTRADORES:** El tipo de administración existente en la sociedad es de Administradores Solidarios. A fecha de elaboración de este informe son Administradores Solidarios los cuatro socios indicados anteriormente, nombrados el 05 de julio de 2019 por un plazo de seis años desde dicha fecha.

**OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tiene como actividad principal el análisis, desarrollo y confección de programas informáticos para su venta y posterior mantenimiento, así como la venta de ordenadores, impresoras y elementos informáticos, sus accesorios y papel necesario para su funcionamiento, habiéndose dado de alta censal en el epígrafe de IAE 659.2 “Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina”, y en el epígrafe 845 “Explotación electrónica por cuenta de terceros”.

La Sociedad está actualmente dada de alta en sus obligaciones fiscales de presentación del Impuesto de Sociedades e igualmente en el régimen general de IVA desde la misma fecha, en la forma de presentación de declaraciones trimestrales de IVA.

### 3.2 SOCIEDAD BENEFICIARIA

En orden a dar cumplimiento a lo establecido en el art 4.1.1º del RDME se exponen la circunstancias societarias proyectadas para la Sociedad Beneficiaria de la Escisión.

**FORMA JURIDICA:** Se trata de una sociedad de nueva creación, que adoptará la forma de Sociedad Limitada.

**RAZON SOCIAL:** Adoptará la denominación social de “SISLEI SOFTWARE SL”, denominación que ha sido objeto de la correspondiente reserva mediante certificación de la Sección de Denominaciones del Registro Mercantil Central.

**DOMICILIO SOCIAL:** Camino Nuevo de Picaña, 33 Entresuelo Izquierda, 46014 de Valencia.

**OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tendrá como actividad principal la comercialización de sistemas informáticos, así como el análisis, desarrollo y confección de programas informáticos para su venta y posterior mantenimiento.

**CAPITAL SOCIAL Y DISTRIBUCIÓN:** La distribución del capital social de importe 3.000 euros entre el total de socios es la siguiente:

1- José Luis Coloma Díaz con NIF 20792967R, con un porcentaje de participación del 25%.

2- Ramon Carlos Gamiz Alegre con NIF 22678809G, con un porcentaje de participación del 25%.

3- Fco. José Almonacil Mora con NIF 22691014L, con un porcentaje de participación del 25%.

4- José Julián Peris Hopewell con NIF 25392952D, con un porcentaje de participación del 25%.

**ADMINISTRADORES:** El tipo de administración en la sociedad será de Administradores Solidarios.

El proyecto de los Estatutos sociales de la Sociedad Beneficiaria se acompaña a este Proyecto como Anexo I.

#### 4. BALANCE DE ESCISIÓN

Tal y como ha quedado indicado, tratándose de una Escisión simplificada, el art. 71.1 del RDME excusa la obligatoriedad de aprobar un balance de escisión. Ello sin perjuicio de que la Junta General tenga en consideración un balance societario indicativo a efectos internos.

## 5. DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA ENTRE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA; CRITERIO DE ATRIBUCIÓN.

En orden a cumplimentar el requisito establecido en el art. 64.1º del RDME, tal y como se viene reiterando y de conformidad con el artículo 71.1 del RDME, los socios de la Sociedad Escindida recibirán como contraprestación las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria, en proporción a sus respectivas participaciones en el capital social de la Sociedad Escindida.

De acuerdo con el Libro Registro de Socios de la Sociedad Escindida, la distribución se efectuará de la manera siguiente:

1- José Luis Coloma Díaz con NIF 20792967R, con un porcentaje de participación del 25%.

2- Ramon Carlos Gamiz Alegre con NIF 22678809G, con un porcentaje de participación del 25%.

3- Fco. José Almonacil Mora con NIF 22691014L, con un porcentaje de participación del 25%.

4- José Julián Peris Hopewell con NIF 25392952D, con un porcentaje de participación del 25%.

En consecuencia, el criterio de atribución es el mantenimiento de la estricta proporcionalidad en el capital de ambas compañías.

## 6. DESCRIPCIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL ACTIVO Y PASIVO DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA QUE SE TRANSMITEN A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA.

Atendiendo a la exigencia contenida en el art. 64.2º del RDME, se describen a continuación los elementos patrimoniales (bienes y derechos) que la Sociedad Escindida transmitirá a la Sociedad Beneficiaria, como aportación no dineraria dotando su capital:

- A) Los **contratos** de comercialización, distribución y venta existentes entre la mercantil originaria y SAGE; ya sean contrato entre SAGE y la mercantil Originaria, así como los contrato que la mercantil Originaria tenga firmados con cualquier tipo de cliente, ya sea persona física o jurídica, que esté relacionado con SAGE.
- B) **Los trabajadores**, manteniendo todas y cada una de sus circunstancias, económicas y personales. Este traspaso se torna necesario a la vista de la necesidad que tendrá la sociedad resultante de la escisión, de dar soporte y servicio a la cartera de clientes que desde el primer día de su constitución pasará a gestionar. **Se adjunta como Anexo II al proyecto, relación nominal de trabajadores.**
- C) **Tesorería**; se traspasan la cantidad de **CIEN MIL EUROS (100.000€)**, de la sociedad originaria a la sociedad escindida, traspaso que se realizará mediante transferencia bancaria, de una sociedad a la otra.
- D) **Pasivos**: No existen pasivos vinculados a los activos objeto de transmisión, por lo que no se transmitirá pasivo alguno.

En consecuencia, el valor total del patrimonio que será transferido a la Sociedad Escindida asciende a la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

Los elementos que permanecen en la Sociedad originaria, serán todos los demás que obran en el patrimonio actual de SISTEMAS LEGISLATIVOS Y ENTORNOS INFORMATICOS SA inherentes a la actividad económica que desarrolla desde su constitución. En consecuencia, cualquier otro activo o pasivo no inventariado en el presente apartado, es decir, no atribuido expresamente a la Sociedad Beneficiaria, por omisión o desconocimiento, permanecerá en la Sociedad Escindida.

## 7. ACREDITACIÓN DE QUE LA SOCIEDAD ESCINDIDA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

Al presente Proyecto se acompañan sendas certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social (**Anexos III y IV**), que acreditan que la Sociedad Escindida se halla al corriente del pago de tributos y cotizaciones.

## 8. MENCIONES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO, SEGÚN ESTABLECE EL ARTÍCULO 4.1 DEL REAL DECRETO LEY 5/2023, DE 28 DE JUNIO.

Adicionalmente a lo expresado en el apartado 3 del presente Proyecto, se consignan las menciones exigidas por la Ley en todos los supuestos de modificación estructural:

- El calendario indicativo para la realización y ejecución de la operación es el siguiente: aprobación en Junta General Universal dentro del mes de Mayo; ejecución inmediata de la Escisión una vez cumplidos los trámites de información a trabajadores y acreedores.
- No existen derechos que vayan a conferirse por la sociedad resultante, a los socios que gocen de derechos especiales o a los tenedores de valores o títulos que no sean acciones, participaciones o, en su caso, cuotas, ni tampoco medida alguna que les afecte.
- La operación no va a suponer implicación alguna para los acreedores de la Sociedad Escindida, ni se ha previsto el ofrecimiento de garantía personal o real a ninguno de los mismos.
- No va a generarse ni otorgarse ventaja especial a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de la sociedad o sociedades que realicen o participen en la modificación estructural.
- No hay oferta de compensación en efectivo a los socios que dispongan del derecho a enajenar sus participaciones o, en su caso, cuotas.
- No se prevé consecuencia alguna para el empleo, toda vez que la totalidad de los trabajadores de la Sociedad Escindida, mantendrá sus puestos de trabajo inalterados con la empresa de nueva creación. No obstante, se pondrá a disposición de los trabajadores y se informará de proyecto de escisión empresarial.

## 9. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA ESCISIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD.

Se establece la fecha en la que se otorgue la oportuna escritura pública de Escisión Parcial como fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad Escindida darán su inicio.

## **10. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA ESCISIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA.**

La operación de Escisión Parcial no tendrá consecuencia alguna sobre el empleo de las Sociedades Escindida, toda vez que, como se ha indicado, la totalidad de los trabajadores mantendrán su puesto de trabajo, sin alteración de ningún tipo, a excepción del empleador, que será la sociedad escindida.

Tampoco se producirá efecto alguno en el órgano de Administración o en la responsabilidad social de la Sociedad Escindida.

## **11. RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LA ESCISIÓN.**

La operación de modificación estructural objeto del presente Proyecto se encuentra entre las reguladas en el artículo 76 de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, por cumplir los requisitos legalmente previstos para ello. En consecuencia, resulta de aplicación el régimen fiscal previsto en el Capítulo VII del Título VII de la citada Ley 27/2014 relativo al Régimen Especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores, cesiones globales del activo y del pasivo y cambio de domicilio social de una sociedad europea o una sociedad cooperativa europea de un estado miembro a otro de la Unión Europea.

## **12. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN SOBRE LA ESCISIÓN.**

Atendiendo a la previsión de que el acuerdo aprobando la Escisión Parcial será adoptado por la Junta General de la Sociedad Escindida, reunida con carácter de Universal y por unanimidad, de conformidad con lo que establece el art. 9 del RDME, resulta innecesario tanto el depósito previo del Proyecto como las medidas de publicidad previstas en el art. 7 del mismo.

Formulan y suscriben el presente Proyecto de Escisión la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Escindida.



Sage Business Partner  
Platinum

C/Camino Nuevo de Picaña, 33  
Entlo. Izqda.  
46014 VALENCIA  
Tel 96 357 66 11  
[www.sislei.com](http://www.sislei.com)  
[buzon@sislei.com](mailto:buzon@sislei.com)

**José Luis Coloma Díaz**  
**NIF 20792967R**

**Ramon Carlos Gamiz Alegre**  
**NIF 22678809G**

**Fco. José Almonacil Mora**  
**NIF 22691014L**

**José Julián Peris Hopewell**  
**NIF 25392952D**

Registro Mercantil de Valencia V-10080 Tomo 3.410 General 723 Folio 169

NIF: A96005913

SISTEMAS LEGISLATIVOS Y ENTORNOS INFORMÁTICOS, S.A.

